



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 25 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso de Sucesión Intestada de Mínima Cuantía, informándole que no fue subsanado. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00122-00
Proceso: Sucesión Intestada de Mínima Cuantía
Solicitantes: Amparo del Socorro Morales Collazos
Elizabeth Morales Collazos
Victoria Eugenia Morales Collazos
Causante: Matilde Collazos Díaz de Morales
Auto: 1048

Teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio y por tanto no subsanó los defectos de la demanda que le fueron puestos de presente en auto No. 929 del 12 de mayo de 2023, se procederá a ordenar el rechazo de la misma, conforme lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., sin lugar a ordenar el desglose de los anexos, puesto que la demanda fue presentada de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada de Mínima Cuantía de la causante Matilde Collazos Díaz de Morales interpuesta por las señoras Amparo del Socorro Morales Collazos, Elizabeth Morales Collazos y Victoria Eugenia Morales Collazos, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **26 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ea2bc1f3fe736070100a1f000acb0441f05a81f8e93764248d43419651b2af**

Documento generado en 25/05/2023 05:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>